

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Septiembre Quince de Dos Mil Veinte

Radicación: 005-2020-00223-00  
Demandante: ANGEL ANTONIO GARCIA PALACIOS  
Demandado: LINDA TATIANA LOPEZ CARDONA

Se pronuncia el despacho respecto a la admisión de la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida a través de apoderado por ANGEL ANTONIO GARCIA PALACIOS contra LINDA TATIANA LOPEZ CARDONA Y MAPFRE SEGUROS.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Por auto de fecha Agosto Catorce de Dos Mil Veinte este juzgado Inadmitió la demanda en mención por cuanto no reunía los requisitos de ley concediéndosele a la parte demandante un término de cinco días para que la subsanará el defecto señalado, so pena de su rechazo.

Como bien se puede apreciar, dentro del término otorgado, la parte actora guardo silencio.

Lo anterior implica de contera que la demanda se debe rechazar y devolverla junto con sus anexos sin necesidad de desglose al interesado como lo dispone el art. 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1º) RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida a través de apoderado por ANGEL ANTONIO GARCIA PALACIOS contra LINDA TATIANA LOPEZ CARDONA Y MAPFRE SEGUROS. Concorde se plasmó en la parte motiva de este proveído.

2º) ORDENAR la desanotación en libros Índice, Radicador y el Sistema Justicia XXI. En firme este proveído pasen las diligencias al archivo.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**Firmado Por:**

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**13d861034d3e37973b9250218b44e3addc77e036358f32882b2d221941905315**

Documento generado en 13/09/2020 10:53:58 a.m.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No.046 fijado en la secretaría del juzgado hoy  
Septiembre 16 de 2020 a las 8:00 a.m.

**SECRETARIA** \_\_\_\_\_